



EL PERUANO.

BOLETIN OFICIAL.

AÑO 50. — TOMO II.

LIMA, MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 1891.

{ SEMESTRE II.—NUM. 41.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

DIRECCION DE GOBIERNO.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

Por quanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Que el pueblo de Panao reune las condiciones para denominarse villa;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Elévase á la categoría de Villa el Pueblo de Panao de la Provincia de Huánuco, que continuará siendo la Capital del Distrito del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 3 de Octubre de 1891.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Senado.

MARIANO NICOLAS VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

J. Pastor Fernandez, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los seis días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

Federico Herrera.

—
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

Por quanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es notable el adelanto que ha conseguido el Caserío de Ayña del Distrito de San Nicolas, perteneciente á la Provincia de Chachapoyas del Departamento de Amazonas;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Elévase á la categoría de Pueblo el indicado caserío de Ayña.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 29 de Setiembre de 1891.

FRANCISCO ROSAS, Presidente del Senado.

MARIANO NICOLAS VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. M. Pinzás, Senador Secretario.

Daniel Ureta, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los seis días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

Federico Herrera.

—
Memoria que el Prefecto del Departamento de Cajamarca D. Manuel C. Vargas presenta al Sr. Ministro de Gobierno.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Señor Ministro:

Honrado por decreto supremo de 8 de Octubre último, con el nombramiento de Prefecto de esta sección de la República, he procurado interpretar fielmente la voluntad del Supremo Gobierno, que en mí depositará su confianza, y no he omitido medio alguno por la felicidad y progreso del territorio de mi mando, como está llamada á verificarlo toda autoridad que, comprendiendo la altura de su misión, desea cumplir su deber, y

todo buen ciudadano que, inspirándose en los nobles sentimientos en favor de su patria, contribuye siquiera con un grano de arena á levantar el majestuoso é imponente edificio de su grandeza.

En la presente Memoria voy á poner de manifiesto todos los actos de mi administración, durante el corto período que tengo la honra de dirigir los destinos de este importante Departamento, cumpliendo así con el artículo 85 de la Constitución del Estado, y con el deber ineludible en que está todo funcionario de dar cuenta de sus trabajos; y aunque en ella no encontrará US. apreciaciones sábias, conceptos elevados, ni las galanas flores de la elocuencia, pero sí la expresión de la verdad, que debe brillar en todos los documentos de esta naturaleza y máxime tratándose del poder político, que es el llamado á mover todos los resortes de la administración y de cuyo acertado impulso, depende la buena suerte de los países y la felicidad de los pueblos.

GOBIERNO.

La Provincia de Chota, en la que, á consecuencia del desarrollo que habían tomado las pasiones políticas desde las últimas luchas eleccionarias, se encontraba interrumpido por completo el orden público, teniendo lugar casi diariamente episodios sangrientos y dolorosos entre los dos bandos que se habían formado y los que, á mi ingreso á esta capital en 24 de Octubre último, se encontraban en actitud de venir el uno contra el otro para exterminarse por completo, fué la primera que llamó muy seriamente mi atención; guiado por el cumplimiento del deber, como funcionario político, no quise confiar la pacificación de aquella Provincia á autoridad alguna subalterna, en la consideración que quizás no lograría mi intento, y yo me constituyí en ella el 3 de Noviembre del año próximo pasado, con el firme propósito de arreglar sus diferencias y sepultar ese antagonismo que, sin causa justificativa alguna, era la fuente de inagotables males: hice inmediatamente un llamamiento á los caudillos de ambos bandos y á las personas más caracterizadas y notables del lugar; les puse de manifiesto las ventajas de que disfrutan los pueblos en los que flamea el estandarte de la unión y la paz, el amor al trabajo y la decisión por el adelanto y desarrollo de sus instituciones, como asimismo los amargos frutos y las calamidades sin número que recogen aquellos que, guiados tan solo por el innoble deseo de satisfacer odiosidades y venganzas personales, y dar pábulo á sus bastardas pasiones, se engolfan en luchas fratricidas, lejos de dirigirse por la senda que los ha de conducir á su prosperidad y engrandecimiento.

Convecidos de estas verdades, proclamadas por la historia de todos los siglos, y hartos ya de la anarquía en que hasta entonces habían permanecido los hijos de aquella Provincia, llamada á desempeñar un papel importante por mil y mil motivos, no trepidaron un instante en